



N° TRAMITE: 54769-0041-17 18/08/17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura



NOTARÍA **LXX**  
S E P T U A G E S I M A  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**República del Ecuador**

NOTARIO **LXX**  
**Ab. Angel Navas Tinoco**



**Ab. Angel Navas Tinoco**  
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**NOTARIA LXX**  
 SEPTUAGESIMA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº. ESCRITURA CÓDIGO NÚMERO SECUENCIAL	2017-09-01-070-P00613
---	-----------------------

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
 LIDER EN INVESTIGACION  
 INVESLIDER CIA. LTDA.  
 CAPITAL SUSCRITO: \$ 10,000.00**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de abril del dos mil diecisiete, ante mí **ABOGADO ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO, NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: el señor **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA**, soltero, ecuatoriano, empresario, mayor de edad y domiciliado en Guayaquil; y, el señor **HECTOR VINICIO PUENTE AYALA**, casado, ecuatoriano, empresario, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, todos con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, quienes al comparecer me exhiben sus documentos de identificación y de haberlos visto

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL LXX



fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de compañía a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

AB. ANGEL NAVAS TINOCO

**SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase autorizar una en la que conste la Constitución de la compañía **LIDER EN INVESTIGACION INVESSLIDER CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, el señor **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA**, soltero, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en Guayaquil; y, el señor **HECTOR VINICIO PUENTE AYALA**, casado, ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y las Normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:-**Título Primero.- Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.- **Artículo Uno: Nombre:-** El nombre de la compañía que se constituye es **LIDER EN INVESTIGACION INVESSLIDER CIA. LTDA.**- **Artículo Dos: Domicilio:-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, podrá establecer Agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares



Ab. Angel Navas Tinoco  
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
SEPTUAGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres: Objeto:-** La compañía tendrá como objeto social exclusivo, dedicarse a la prestación de servicios de Seguridad e investigación y a otras actividades de la seguridad privada, es decir, al uso del detector de mentiras o polígrafo, huellas dactilares, actividades de todo tipo de investigadores privados, servicios de investigación y de detectives y otras actividades de investigación, promoción y asesoramiento; consultoría a todo tipo de empresas de Seguridad y Vigilancia, sean estas del sector público o privado; podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con personas naturales, empresas privadas, públicas o semipúblicas. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **Artículo Cuatro: Plazo:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



indicado o podría prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título Segundo: Del Capital:-**

**Artículo Cinco: Capital y Participaciones.-** El capital social es de **DIEZ MIL** dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación numerado y suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden.- **Artículo Seis: Cesión de**

**Participaciones:-** Los Socios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías:- No obstante el carácter de no negociables de los certificados de aportación, los socios podrán transferir, total o parcialmente sus participaciones, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública. La participación de cada socio es transmisible por



Ab. Angel Navas Tinoco  
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
SEPTUAGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

herencia. Si los herederos del socio fallecidos fueren varios, serán representados en la compañía por la persona que ellos designaren.- Título Tercero: Del Gobierno y la Administración.-

**Artículo Siete: Norma General:-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su Administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Ocho: Convocatoria:-** La

convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días, no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

**Artículo Nueve: Quórum de Instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del

capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan con los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los demás

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB ANGEL NAVAS TINOCO  
AB ANGEL NAVAS TINOCO

socios presentes.- **Artículo Diez: Quórum de Decisión.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo Once: Facultades de la Junta:**- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo Doce: Junta Universal:**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Trece: Presidente de la Compañía:**- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el



Ab. Angel Navas Tinoco  
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
SEPTUAGÉSIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Catorce: Gerente General de la Compañía:-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente las actas respectivas; c) suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

**Título Cuarto: Disolución y Liquidación:- Artículo**

**Quince: Norma General:**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **CLAUSULA CUARTA:**

**DECLARACIONES:**- Los socios fundadores de la compañía de responsabilidad limitada **LIDER EN INVESTIGACION INVESSLIDER CIA. LTDA.**, declaran **BAJO JURAMENTO:** Que las diez mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en que se divide el capital social de la compañía, han sido suscritas y pagadas en su totalidad, en la siguiente forma, **A)** El señor **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA**, ha suscrito siete mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado la cantidad de siete mil dólares de los Estados Unidos de América, que equivalen al cien por ciento del valor total de cada una de las participaciones suscritas, y en numerario.; y, **B)** El señor **HECTOR VINICIO PUENTE AYALA**, ha suscrito tres mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, que



**NOTARIA LXX**  
**SEPTUAGESIMA**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**

**Ab. Angel Navas Tinoco**  
 NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

equivalen al cien por ciento del valor total de cada una de sus participaciones suscritas, y en numerario.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de **DIEZ MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA**

**QUINTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS:-** A) Los socios fundadores declaran **BAJO JURAMENTO**, que depositarán el capital pagado de la compañía que es de **DIEZ MIL** dólares de los Estados Unidos de América, en una institución bancaria y en una cuenta corriente a nombre de la compañía **LIDER EN INVESTIGACION INVESSLIDER CIA. LTDA.** B) Los comparecientes declaran **BAJO JURAMENTO**, que el capital se encuentra debidamente integrado.- C) De acuerdo con el Artículo **CIENTO TREINTA Y OCHO** de la Ley de Compañías, autorizan al abogado Félix Montiel Sellán, a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil, de la presente escritura.- **CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO**

**DE ADMINISTRADORES:-** Siendo voluntad unánime de los socios fundadores, se designa para los períodos señalados en el Artículo Trece y catorce del Estatuto, como **Presidente** de la compañía al señor **HECTOR VINICIO PUENTE AYALA**, quien dentro de sus obligaciones estará la de subrogar al

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO  
 AB ANGEL NAVAS TINOCO

Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y, como Gerente General de la misma al señor **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA**, quien dentro de sus obligaciones estará el de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Usted señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta.- Esta minuta está firmada por el abogado FELIX MONTIEL SELLAN, con Registro profesional número cuatro mil ochocientos cuarenta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA**, la misma que se encuentra firmada por Félix Montiel Sellan, abogado profesional con matrícula número cuatro mil ochocientos cuarenta del Colegios de Abogados del Guayas.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales que el caso requiera; y, leída que les fue por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman en unidad de acto conmigo, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7759491  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN.  
RESERVANTE: 0926930546 RUEDA CASTRO AARON ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: **LIDER EN INVESTIGACION INVELIDER CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	N8010.09	OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8030.00	ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CARACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/06/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARTICIPULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL PARTICIPULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

27/04/2017 10.22



Factura: 001-001-000011695



20170901070C01479

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901070C01479

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE ABRIL DEL 2017, (12:11).

NOTARIO(A) ÁNGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA SEPTUAGESIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CECULA N.º 170960694-0

CIUDADANÍA  
PUENTE AYALA  
HECTOR VINICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
PEDRO MONCAYO  
TOBACHI

FECHA DE NACIMIENTO 1971-02-16  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO: M.  
ESTADO CIVIL CASADO  
CECILIA ELIZABETH  
ESPINOZA V




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INSTRUCTOR

APellidos y Nombres del Padre  
PUENTE LEMA JOSE EMILIANO

APellidos y Nombres de la Madre  
AYALA ELBA FREDERIVINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-02-23

E33X311222




CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

006 JUNTA No.  
006-077 NUMERO  
1709606949 CECULA

PUENTE AYALA HECTOR VINICIO  
APellidos y Nombres

GUAYAS PROVINCIA  
GUAYAQUIL CANTON  
XIMENA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION  
ZONA 8




NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

NOTARIO SEPTUAGESIMO  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
LXX



AB. ANGEL NAVAS TINOCO



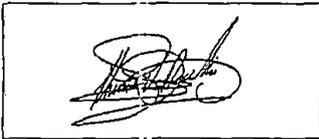
DOY FE: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a / que me fue exhibido en \_\_\_\_\_ foja(s) útil(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia.-GUAYAQUIL,

AB. ANGEL NAVAS TINOCO  
NOTARIO SEPTUAGESIMO DE GUAYAQUIL





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709606949

Nombres del ciudadano: PUENTE AYALA HECTOR VINICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/PEDRO  
MONCAYO/TOCACHI

Fecha de nacimiento: 16 DE FEBRERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INSTRUCTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA V CECILIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 27 DE DICIEMBRE DE 1995

Nombres del padre: PUENTE LEMA JOSE EMILIANO

Nombres de la madre: AYALA ELBA FREDESVINDA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2017

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



Nº de certificado: 175-021-43165



175-021-43165

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.27 12:09:22 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

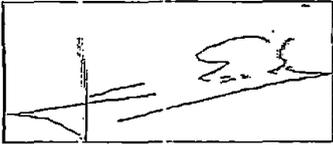
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0920007614

**Nombres del ciudadano:** ESCOBAR LARREA JUAN JOSE

**Condición del cedido:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

**Fecha de nacimiento:** 26 DE ABRIL DE 1992

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** ESCOBAR MARQUEZ RICARDO DANIEL

**Nombres de la madre:** LARREA ROBLES SILVIA ELISABETTE

**Fecha de expedición:** 15 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE ABRIL DE 2017

Emisor: SANDY CECILIA SALAME BARZOLA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 70 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



Nº de certificado: 176-021-43141



176-021-43141

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.27 12:09:57 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

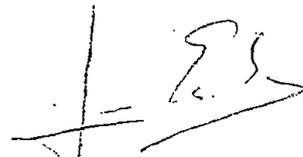




Ab. Angel Navas Tinoco  
NOTARIO LXX DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA LXX  
SEPTUAGESIMA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
escritura, de todo lo cual DOY FE.-



JUAN JOSE ESCOBAR LARREA

C.C. No. 092000761-4

C.V. No. 008-253



HECTOR VINICIO PUENTE AYALA

C.C. No. 170960694-9

C.V. No. 006-077



AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO

NOTARIO PÚBLICO SEPTUAGÉSIMO

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DI 2 TESTIMONIOS

FECHA: 27-04-2012

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

LXX  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ANGEL NAVAS TINOCO

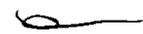
Se otorgó ante mí, cuya matriz ha sido rubricada y firmada por mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en trece fojas útiles que sello rubrico y firmo en Guayaquil, el veintisiete de abril del dos mil diecisiete -



**AB. ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO**  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**ESPACIO EN BLANCO**  
**ESPACIO EN BLANCO**  
**ESPACIO EN BLANCO**  
**BLANCO**





Factura: 001-001-000014499



20170901070C03240

**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901070C03240**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIDER EN INVESTIGACIÓN INVESSLIDER CIA. LTDA. y que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE AGOSTO DEL 2017, (14:15).

NOTARIO(A) ANGEL DE LA CRUZ NAVAS TINOCO  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO SEPTUAGÉSIMA.  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



AB ANGEL NAVAS TINOCO

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:34.257  
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2017  
HORA DE REPERTORIO:12:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LIDER EN INVESTIGACION INVESLIDER CIA. LTDA.**, de fojas 404 a 417, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 29.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LIDER EN INVESTIGACION INVESLIDER CIA. LTDA.**, a favor de **HECTOR VINICIO PUENTE AYALA**, de fojas 35.287 a 35.290, Registro de Nombramientos número 9.650.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LIDER EN INVESTIGACION INVESLIDER CIA. LTDA.**, a favor de **JUAN JOSE ESCOBAR LARREA**, de fojas 35.291 a 35.294, Registro de Nombramientos número 9.651.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 10 de agosto de 2017

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
LXX



ANGEL NAVAS TINOCO

REVISADO POR:



DOY FE: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la (s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en \_\_\_\_\_ foja(s) útil(es), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencia.-GUAYAQUIL,

AB. ANGEL NAVAS TINOCO  
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DE GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0148686

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 AGO 2017

RECIBIDO

Horz.: 11:30 J/M

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**